

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA
DE REGIR LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA INSTALACIÓN
DE CUATRO BARRAS Y PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICO DE BAR
DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE CARNAVAL 2020 DE
CANDELEDA.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato y calificación

Constituye el objeto del contrato la concesión administrativa de uso privativo de la pista interior del polideportivo municipal sito en c/ Gerardo Sánchez, para la instalación de cuatro barras (en los lugares que determine el Ayuntamiento de Candeleda) y la correspondiente prestación del servicio de bar durante la celebración de las Fiestas de Carnaval 2020, entre los profesionales del sector hostelería, que estén desarrollando la actividad de Bar, Cafetería y similares en las diferentes categorías.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento de concurrencia, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta para la adjudicación de una de las cuatro barras.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando como criterio de adjudicación el precio más ventajoso, conforme se establece en el presente clausulado.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante





Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=thufoT4VCC4uf4aBO%2BvQlQ%3D%3D

CLÁUSULA CUARTA. Canon

El canon que sirve de base a la licitación se fija en 200,00 euros por cada una de las cuatro barras.

El canon comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

CLÁUSULA QUINTA. Duración

El plazo duración de la concesión será desde el día 22 de febrero hasta el 23 de febrero de 2020, ambos inclusive.

CLÁUSULA SEXTA. Instalaciones a Realizar por el Concesionario

El concesionario deberá realizar a su costa la instalación de una barra, en los lugares que se señalen al efecto por parte de los técnicos municipales.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Deberes y Facultades del Concesionario

- Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión.
- Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.
 - Gestionar y explotar la actividad.
- Obligación de pagar el canon establecido en el presente Pliego. Este comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

Diligencia para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Decreto de la Alcaldía nº 17/2020, por avocación de competencias, de fecha 15 de enero de 2020





- Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado.
- Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
- Obligación de cumplir con la legislación vigente en materia sanitaria y de alimentos, así como de Seguridad Social y Laboral, que serán de su cuenta, no teniendo el Excmo. Ayuntamiento responsabilidad alguna ni nexo de unión de ninguna clase con las personas que trabajen en el evento.
- Queda expresamente prohibido todo tipo de arriendo, subarriendo, traspaso o cesión.

CLÁUSULA OCTAVA. Facultades de la Corporación

- Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.
- Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión y las instalaciones.

CLÁUSULA NOVENA. Reversión

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación adecuados.

CLÁUSULA DÉCIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar y estén desarrollando la actividad de bar, cafetería y similares en las diferentes categorías.

1. La **capacidad de obrar** se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

Diligencia para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Decreto de la Alcaldía nº 17/2020, por avocación de competencias, de fecha 15 de enero de 2020





- b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- 2. La pruebade la <u>no concurrencia</u> de alguna de las <u>prohibiciones para</u> <u>contratar</u> se realizará mediante declaración responsable, según el modelo que se anexa.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

11.1. Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

11.2. Lugar y plazo de presentación de ofertas

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a la falta de medios técnicos y personales que garanticen el normal desarrollo del procedimiento, con arreglo a lo establecido en el punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las ofertas se presentarán **obligatoriamente** en el registro del Ayuntamiento con domicilio en Plaza Mayor, n^{o} 1 de Candeleda, en horario de 9:00 a 14:00 horas, dentro del <u>plazo de 15 días</u> contados a partir del día siguiente al de





publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante y en la página web municipal.

Serán excluidas aquellas ofertas que no sean presentadas en el registro del Ayuntamiento.

11.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha.

11.4. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en <u>dos</u> <u>sobres cerrados</u> firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la concesión de una barra de bar y a la prestación del servicio de bar para las Fiestas de Carnaval 2020». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.
- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

Diligencia para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Decreto de la Alcaldía nº 17/2020, por avocación de competencias, de fecha 15 de enero de 2020





- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- —Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.
- b) Una declaración responsable de no estar incursa en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

				, con	domicil	io a	efectos	de	no	otificacio	nes	en
	,			, n.º	, con	NIF	n.º	,	en	represe	ntac	ión
de la Ent	idad			, с	on NIF	n.º		,	а	efectos	de	su
participaci	ón	en	la	licitación						,	a	nte

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la concesión de una de las cuatro barras de bar y a la prestación del servicio de bar para las Fiestas de Carnaval 2020. **SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.1
- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Cod. Validación: 4LJZGDBEONC2CG9ZTQ84HMKH I Verificación: https://layuntamientocandeleda.sede

Diligencia para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Decreto de la Alcaldía n° 17/2020, por avocación de competencias, de fecha 15 de enero de 2020



•			
cualqui pudiera extranjo	er orden, para toda an surgir del contrat ero que pudiera corr	icción de los Juzgados y Tribunales españo s las incidencias que de modo directo o inc o, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdic responder al licitador.	directo ccional
• Que ej	erzo la actividad	de Bar, Cafetería	_ con
denomi ———	inación comercia	.l, sito 	er
documentos a	que se hace refere	romete a acreditar la posesión y validez encia en el apartado segundo de esta decla requerido para ello.	
Y para (que conste, firmo la	presente declaración.	
	En	, a de de 20	
	Fir	ma del declarante,	
	Fdc).:»	
	OFERTA ECONÓMI	SOBRE«B» CA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA	
a) Ofei	rta económica.		
Se pres	sentará conforme al	siguiente modelo:	
		con domicilio a efectos de notificacion	
		, n.º, con NIF n.º, en represen	tación
de la Entidad	,	con NIF n. $^{\circ}$, enterado del expe	diente
para la conces	sión de cuatro barra:	s de bar y a la prestación del servicio de ba	r para
las Fiestas de	Carnaval 2020, prod	cedimiento de concurrencia anunciado en e	l perfil
Diligencia para ha	icer constar que el presen	te Pliego ha sido aprobado por Decreto de la Alcaldía n	0

17/2020, por avocación de competencias, de fecha 15 de enero de 2020

Cód. Validación: 4LJ4Z6D9EQN/C2CG9ZTQ64HMKH | Verificación: https://ayuntamientocandeleda.sedelectronica.es/



No se exige.

Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

•	nago constar que conozco el pliego que sirve de base al contra mente, tomando parte de la licitación y ofertando por la conce euros.					
En _	, a de	e de 20				
	Firma del can	ididato,				
	Fdo.:	».				
CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA Garantía Provisional						

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los criterios de adjudicación:

a) Mayor precio ofertado: hasta 100 puntos.

A la proposición que ofrezca el precio más alto se le otorgará la máxima puntuación (100 puntos), valorándose el resto de ofertas de forma proporcional, mediante regla de tres matemática.

La adjudicación de cada una de las barras atenderá a la clasificación establecida al aplicar este criterio de adjudicación.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de Diligencia para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Decreto de la Alcaldía nº 17/2020, por avocación de competencias, de fecha 15 de enero de 2020





mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá dentro de los siete días hábiles tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, lo que se publicará a los efectos oportunos, y procederá a la apertura de los sobres«A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas.

A la vista de las ofertas económicas presentadas, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Requerimiento de Documentación





El órgano de contratación, requerirá al licitador para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de haber realizado el pago del canon ofertado.

En caso contrario, el órgano de contratación procederá a adjudicar la concesión al siguiente licitador, según el orden de prelación establecido por la Mesa de contratación.

CLÁUSULA DÉCIMOSEPTIMA. Adjudicación de la concesión

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de cinco días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativose efectuará no más tarde de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Gastos Exigibles al Adjudicatario

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se ocasionen por la instalación de las barras, así como los propios del servicio de bar, incluyendo el pago de los salarios y cuotas de la Seguridad Social de las personas que atiendan las barras de bar.





CLÁUSULA VIGÉSIMA. Penalidades por Incumplimiento

En caso de que el propuesto como concesionario incumpla las obligaciones establecidas en la Cláusula Decimosexta, se le impondrá una penalidad equivalente al 10% del canon que sirve de base a la licitación de las cuatro barras.

Asimismo, en caso de que el concesionario incumpla la prestación del servicio comprometido, se le impondrá una penalidad equivalente al 30% del canon que sirve de base de base a la licitación.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Extinción de la Concesión

La concesión otorgada se extinguirá por vencimiento del plazo para el que se concedió.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Unidad Tramitadora

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, launidadencargada de la tramitación y seguimiento del expediente será Secretaría.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Confidencialidad y tratamiento de datos

35.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento

Cód. Validación: 4L/4ZGD9EQNC2CG9ZTQ64HMKH | Verificación: https://ayuntamientocandeleda.sedelectronica.es/



2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

35.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes





DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

